

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• AUTORIDADES Y PERSONAL

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, RETO DEMOGRÁFICO, IGUALDAD Y TURISMO

ACUERDO de 22 de diciembre de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2023.

En el marco normativo que definen el artículo 70.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como el artículo 24 de la Ley del Principado de Asturias 2/2023, de 15 de marzo, de Empleo Público (en adelante, Ley de Empleo Público) y dentro de los límites de la tasa de reposición que regula la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, la oferta de empleo público tiene por objeto incluir todas aquellas plazas que, dado su carácter estructural y provisión de carácter interino, deben ser convocadas para la selección del personal fijo destinado a cubrir las de forma definitiva, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Además, en esta oferta de empleo público han de ponerse de relieve las siguientes circunstancias adicionales:

- La aplicación de la tasa adicional de estabilización por el procedimiento de concurso que regula el artículo 217 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea.
- La definición de las plazas afectadas y el establecimiento de las condiciones de la promoción interna prevista en la disposición transitoria segunda y en la disposición adicional cuarta, apartado 6, de la Ley de Empleo Público, respecto de los cuerpos y escalas del nuevo grupo B de clasificación.

De acuerdo con lo expuesto, previa negociación en la Mesa General de Negociación de la Administración del Principado de Asturias, oídas las Juntas de Personal correspondientes, de conformidad con el Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, puesto en relación con el artículo 14 a) 2 de la Ley de Empleo Público y el artículo 31.2 de la Ley del Principado de Asturias 10/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2023, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo:

A C U E R D A

Primero.—*Aprobación de la Oferta de Empleo Público para 2023 y de la identificación de plazas a efectos de la promoción interna que prevén la disposición transitoria segunda y la disposición adicional cuarta, apartado 6, de la Ley del Principado de Asturias 2/2023, de 15 de marzo, de Empleo Público.*

1. Aprobar la Oferta de Empleo Público para 2023 de la Administración del Principado de Asturias, sus organismos y entes públicos, en los términos que se establecen en el presente acuerdo y sus anexos I, II, III, IV, V y VII, y dentro del límite de la tasa de reposición de efectivos, cuantificada en el expediente, en los términos exigidos por la legislación básica.

2. Aprobar la identificación de los puestos de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario incluida en el anexo VI, al objeto de cuantificar las plazas afectadas por la promoción interna que prevén las disposiciones transitoria segunda y adicional cuarta, apartado 6, de la Ley del Principado de Asturias 2/2023, de 15 de marzo, de Empleo Público (en adelante, Ley de Empleo Público).

3. Los anexos a este Acuerdo son los siguientes:

- Anexo I. Plazas de personal funcionario de los cuerpos y escalas de la Administración del Principado de Asturias.
- Anexo II. Plazas de personal laboral.
- Anexo III. Plazas de la tasa adicional de estabilización por el procedimiento de concurso, correspondientes al artículo 217 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio.
- Anexo IV. Plazas de los cuerpos de funcionarios docentes.
- Anexo V. Plazas de personal estatutario del Servicio de Salud del Principado de Asturias.
- Anexo VI. Identificación de las plazas para la promoción interna a los cuerpos del grupo B.
- Anexo VII. Plazas de la promoción interna a los cuerpos del grupo B.

Segundo.—*Cesión y acumulación de tasa de reposición.*

Al amparo del artículo 20, Cuatro, de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, se acuerda:

1. La acumulación de 434 plazas de la tasa de reposición del sector prioritario de los cuerpos de funcionarios docentes (artículo 20, Dos, 3 A), para la inclusión en la oferta de las siguientes plazas:
 - 352 plazas de la categoría de Auxiliar de Enfermería previstas en el anexo II, que se corresponde con el sector prioritario del personal que presta asistencia directa a la ciudadanía en los servicios sociales (artículo 20, Dos, apartado 3 Ñ).
 - 82 plazas de promoción interna y 5 del turno libre del personal estatutario del Servicio de Salud del Principado de Asturias previstas en el anexo V, que se corresponde con el sector prioritario del personal estatutario de los servicios de salud del Sistema Nacional de Salud (artículo 20, Dos, 3 B).

La acumulación acordada en relación con dichas plazas permitirá, según el caso y de acuerdo con lo previsto en los anexos, tanto la convocatoria de plazas del turno libre como que las plazas de promoción interna que queden desiertas, se puedan acumular a las del turno libre.

2. La cesión de plazas en los siguientes términos:
 - 5 plazas de la tasa de reposición correspondiente al Servicio de Salud del Principado de Asturias (SESPA) a la Universidad de Oviedo.
 - 4 plazas de la tasa de reposición correspondiente a la Administración del Principado de Asturias al Consorcio de Aguas de Asturias (CADASA).

Tercero.—*Régimen jurídico de los procesos selectivos.*

1. Las convocatorias de las pruebas selectivas para el acceso a los cuerpos y escalas de la Administración del Principado de Asturias se ajustarán a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como en la Ley de Empleo Público, y en el Reglamento de Selección e Ingreso de Personal de la Administración del Principado de Asturias, aprobado por Decreto 68/1989, de 4 de mayo, y demás normativa de desarrollo.

Teniendo en cuenta que la aprobación de esta oferta se produce durante el plazo de ejecución de la oferta de empleo público de estabilización, esto es, en pleno desarrollo del proceso tendente a la reducción de la temporalidad en el empleo público, en el que está presente la realización de procesos selectivos a través del sistema excepcional de concurso, a los efectos de lo previsto en el artículo 53.1 de la Ley de Empleo Público, se considera adecuado y razonable que el sistema selectivo del turno libre sea el procedimiento ordinario de concurso-oposición.

Los procesos selectivos de promoción interna se desarrollarán por el sistema selectivo de concurso-oposición, aplicándose a la fase de concurso de este turno, el peso máximo respecto del conjunto del proceso selectivo, así como la exención de las pruebas sobre aquellas materias cuyo conocimiento se haya acreditado suficientemente en las de ingreso al cuerpo, escala de origen o la agrupación profesional correspondiente, todo ello de acuerdo con lo previsto en la Ley de Empleo Público.

Los procedimientos de selección del personal laboral fijo se regirán por los convenios colectivos que resulten de aplicación, en el marco de la legislación de empleo público. Se reserva a promoción interna un porcentaje respetuoso con dichos convenios.

2. Las plazas de la tasa adicional del artículo 217 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, se regirán por el régimen jurídico de los procesos selectivos definido en el Acuerdo de 27 de mayo de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público extraordinaria para la estabilización de empleo temporal en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y específicamente, por la Resolución de 24 de noviembre de 2022, de la Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático, por la que se aprueban las bases generales que han de regir los procesos selectivos de personal funcionario y de personal laboral derivados de las disposiciones adicionales sexta y octava (concurso) de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

3. Las convocatorias de las pruebas selectivas para el acceso a los cuerpos docentes y a las plazas de las categorías de personal estatutario se regirán por su normativa específica, tanto legal como reglamentaria, siendo de aplicación la Ley de Empleo Público en aquello que establezca la legislación básica.

- Teniendo en cuenta que todas las plazas de promoción interna de esta oferta se han computado dentro de la tasa de reposición de efectivos, se acumularán a las convocatorias de nuevo ingreso aquellas que, en su caso, resulten desiertas. No obstante, no se han computado en el marco de la tasa de reposición ni son susceptibles de acumulación al turno libre en caso de quedar desiertas, las siguientes plazas:
- Las de promoción interna de bombero conductor y bombero rescatador previstas en el anexo II.
- Las del anexo VII referidas en el apartado quinto de este acuerdo.

4. Siempre que la legislación aplicable lo permita y haya coincidencia del sistema selectivo, los procesos selectivos de promoción interna se convocarán conjuntamente con las convocatorias de turno libre. Asimismo, los órganos encargados de la ejecución de la oferta de empleo público acumularán en el mismo proceso selectivo las plazas de esta oferta y las no convocadas de ofertas anteriores que se correspondan con el mismo cuerpo, escala o categoría, siempre que no haya impedimento legal y dicha acumulación coadyuve a la agilidad en el desarrollo de los procesos selectivos.

En el caso de las plazas de bombero conductor y bombero rescatador, la previsión de esta oferta de empleo público en cuanto a la promoción interna, absorbe lo previsto en ofertas anteriores respecto de plazas no convocadas. En consecuencia, se procederá a la convocatoria del número de plazas que contempla el presente acuerdo.

5. Con carácter previo a la incorporación efectiva del personal que resulte seleccionado en el marco de la ejecución de los procesos selectivos que se deriven de esta oferta de empleo público, se aprobará la modificación de los instrumentos de puestos de trabajo que resulte necesaria, dentro de las disponibilidades presupuestarias del Capítulo I de gastos de personal.

Cuarto.—*Personas con discapacidad.*

1. Del total de las vacantes ofertadas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se reserva un cupo del 7 por ciento para ser cubiertas entre personas con discapacidad. La opción a plazas reservadas habrá de formularse en la solicitud de participación en las convocatorias, con declaración expresa de las personas interesadas de que reúnen esa condición, que se acreditará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 6/2012, de 16 de febrero, por el que se regula el acceso a la función pública de la Administración del Principado de Asturias y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

2. La distribución de esta reserva se lleva a cabo garantizándose la reserva de un cupo no inferior al 5 por ciento de las vacantes que son objeto de convocatoria por promoción interna. Asimismo, dentro del cupo global del 7 por ciento de las plazas ofertadas entre personas con discapacidad se reserva el cupo del 2 por ciento del total de las plazas de nuevo ingreso del ámbito de los cuerpos y categorías que incluyan plazas funcionalmente compatibles, a favor de personas con discapacidad intelectual.

3. Las plazas reservadas para personas con discapacidad se incluirán como turno específico dentro de las convocatorias ordinarias de plazas de nuevo ingreso o de promoción interna. Las plazas reservadas al turno de personas con discapacidad que queden desiertas se acumularán a las del turno ordinario, libre o de promoción interna, a que aparezcan referidas.

Los procesos selectivos para el acceso a las plazas reservadas a personas con discapacidad intelectual se desarrollarán y ejecutarán de forma independiente de los procesos selectivos mediante los que se convoquen el resto de plazas del Cuerpo, Escala o de la categoría profesional correspondiente. Las plazas que no sean finalmente cubiertas en estos procesos selectivos se acumularán a las restantes plazas que completen el cupo de reserva para personas con discapacidad del correspondiente Cuerpo, Escala o categoría profesional.

4. En las pruebas selectivas se establecerán, para las personas que teniendo acreditada la condición de persona con discapacidad lo soliciten, las adaptaciones de tiempo o medios que resulten precisas para la realización de los diferentes ejercicios, así como el resto de prescripciones establecidas legal y reglamentariamente para este tipo de proceso selectivo.

Quinto.—*Promoción interna para el acceso a los cuerpos y escalas del grupo B de clasificación.*

1. La disposición transitoria segunda, apartado 1 de la Ley de Empleo Público establece que "El personal funcionario de carrera que pertenezca a cuerpos o escalas anteriormente clasificados en el subgrupo C1 y en virtud de esta ley pasen a incluirse en el nuevo grupo B seguirá perteneciendo al cuerpo o escala de origen, con carácter a extinguir. Su acceso al nuevo grupo B de clasificación se producirá en el marco de la promoción interna". A su vez, la disposición adicional cuarta, apartado 6 prevé que "El personal funcionario del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Escala de Delineantes, para cuyo acceso se haya exigido el título de técnico superior o equivalente, tendrá derecho a participar en los procedimientos de promoción interna que se articulen, en análogas condiciones a las que se establezcan en cumplimiento de la disposición transitoria segunda, al objeto de facilitar su integración en el nuevo grupo B de clasificación. Dicha integración tendrá carácter subjetivo respecto de los funcionarios interesados y será compatible con la supresión de cuerpos y escalas regulada en esta disposición."

2. Los funcionarios de carrera afectados por las disposiciones referidas en el apartado anterior son los que aparecen citados en la disposición adicional cuarta entre los cuerpos que han sido objeto de supresión: dentro del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, las Escalas de Guardas del Medio Natural y de Delineantes.

En el caso de los Guardas del Medio Natural, porque es una escala suprimida que, en el marco de la nueva Ley, pasa al ámbito funcional del Cuerpo de Agentes Medioambientales.

En el caso de los Delineantes porque, si bien su escala ha sido objeto de supresión, la Ley, en razón de su titulación de acceso, les ha reconocido el derecho subjetivo a la promoción interna.

El resto de cuerpos del nuevo grupo B no tienen un antecedente en el ámbito funcional y se corresponden con ámbitos en los que, hasta la entrada en vigor de la Ley de Empleo Público, había personal laboral.

3. Podrán participar en la promoción interna para el acceso a las plazas del Cuerpo de Agentes Medioambientales que se cuantifican en el anexo VII, los funcionarios de carrera del subgrupo C1, pertenecientes al Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Escala de Guardas del Medio Natural a extinguir, que tengan la titulación de acceso al Cuerpo de Agentes Medioambientales y cumplan el resto de requisitos que exige la Ley de Empleo Público.

4. El personal funcionario del subgrupo C1, perteneciente al Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Escala de Delineantes a extinguir, para cuyo acceso se haya exigido el título de técnico superior o equivalente, podrá participar en la promoción interna para el acceso a las plazas que se cuantifican en el anexo VII.

5. En las convocatorias, que se desarrollarán de forma independiente respecto de las de turno libre, se aplicará la exención de las pruebas sobre aquellas materias cuyo conocimiento se haya acreditado suficientemente en las de ingreso al cuerpo, escala de origen o la agrupación profesional correspondiente. Las plazas que queden desiertas no se acumularán al turno libre.

6. La identificación contenida en el anexo VI es a los efectos de permitir la cuantificación de las plazas que integran la promoción interna del anexo VII, y es compatible con la potestad de autoorganización de la Administración en la modificación de sus instrumentos de ordenación de puestos de trabajo. La concreción de las características de los puestos de trabajo en los que tomarán posesión los funcionarios de carrera que superen los procesos selectivos correspondientes a esta promoción interna se producirá mediante la modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario una vez hayan finalizado dichos procesos selectivos.

Sexto.—*Plazos para la completa ejecución de la Oferta de Empleo Público.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley de Empleo Público, la presente Oferta de Empleo Público se ejecutará en el plazo de tres años desde su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*. Por ejecución se entiende incluida tanto la convocatoria como la resolución de los procesos selectivos correspondientes.

Séptimo.—*Publicación.*

Disponer la publicación del presente acuerdo en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, surtiendo efectos el día siguiente al de su publicación.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, los interesados podrán ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Dado en Oviedo, a 18 de diciembre de 2023.—La Consejera Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, Gimena Llamedo González.—Cód. 2023-11627.

Anexo I: Plazas de personal funcionario de los cuerpos y escalas de la Administración del Principado de Asturias.

CUERPO/ ESCALA	TURNO LIBRE		PROMOCIÓN INTERNA		TOTAL
	Cupo General	Discapacidad General	Cupo General	Discapacidad General	
Cuerpo de Archivos, Bibliotecas y Museos			1		1
Cuerpo de Arquitectura			1		1
Cuerpo de Ingeniería / Escala de Ingeniería Industrial			1		1
Cuerpo de Psicología	3	1	4		8
Subtotal Subgrupo A1	3	1	7	0	11
Cuerpo de Gestión	4	1	7	1	13
Cuerpo de Arquitectura Técnica	3				3
Cuerpo de Ingeniería Técnica / Escala Ingeniería Técnica de Obras Públicas	2				2
Cuerpo de Ingeniería Técnica / Escala Ingeniería Técnica Topográfica	2				2
Cuerpo de Trabajo Social	9	1	1		11
Subtotal Subgrupo A2	20	2	8	1	31
Cuerpo Administrativo	3		8		11
Subtotal Subgrupo C1	3	0	8	0	11
Total	26	3	23	1	53

ANEXO II: Plazas personal Laboral

CATEGORÍA	TURNO LIBRE			PROMOCIÓN INTERNA		TOTAL PLAZAS	
	Cupo General	Discapacidad		Cupo General	Discapacidad		
		General	Intelectual	General	General	Intelectual	
Titulado/a Superior (Medicio/a)	1			1			2
Titulado/a Superior (Pedagogo/a)	2						2
Titulado/a Superior (Filólogo/a)	1						1
Titulado/a Superior (Arqueólogo/a)	1						1
Profesor/a instrumentista coprincipal (Violonchelo)				1			1
Profesor/a instrumentista coprincipal (Flauta)	1						1
Subtotal Grupo A	6	0	0	2	0	0	8
Titulado/a Grado Medio (Enfermero/a)	9	1		27	3		40
Titulado/a Grado Medio (Fisioterapeuta)	5	1		3			9
Titulado/a Grado Medio (Terapeuta Ocupacional)	4	1		3			8
Titulado/a Grado Medio (Educador/a)	10	4		48	2		64
Subtotal Grupo B	28	7	0	81	5	0	121
Animador/a Cultural	2						2
Analista de Laboratorio	1						1
Mecánico/a Naval	1						1
Bombero/a conductor/a				106			106
Bombero/a rescatador/a				6			6
Subtotal Grupo C	4	0	0	112	0	0	116
Conductor/a	2			5			7
Auxiliar Educador/a	28	4		63	12		107
Auxiliar de Enfermería	95	11	8	317	14		445
Vigilante Montador/a	2						2
Subtotal Grupo D	127	15	8	385	26	0	561
Operario/a Agroganadero/a y de Obras Públicas	16	1	1				18
Subtotal Grupo E	16	1	1	0	0	0	18
Total	181	23	9	580	31	0	824

Anexo III: Plazas de la Tasa adicional de estabilización por el procedimiento de concurso

FUNCIONARIOS			
	Cupo General	Discapacidad General	Total
	Turno libre	Turno libre	
Agrupación profesional de Servicios Generales y Apoyo Logístico	2		2
Subtotal Subgrupo A1	2	0	2
Total	2	0	2

LABORALES			
	Cupo General	Discapacidad General	Total
	Turno libre	Turno libre	
Títulado/a Grado Medio (Asistente Social)	3		3
Subtotal Grupo B	3	0	3
Técnico/a Educación Infantil	9	2	11
Bombero/a Conductor/a	1		1
Subtotal Grupo C	10	2	12
Cocinero/a	5		5
Cocinero/a Ayudante	3		3
Ayudante Mantenimiento	5	1	6
Auxiliar Bombero/a Especialista	17		17
Subtotal Grupo D	30	1	31
Total	43	3	46

Anexo IV: Personal Docente

CUERPOS	TURNO LIBRE			TOTAL
	Cupo General	Discapacidad general	Discapacidad Intelectual	
Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional	35	3	0	38
Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria	33	2	0	35
Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas	9	1	0	10
Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas	4	0	0	4
Total	81	6	0	87

Anexo V: Personal Estatutario

CATEGORÍA/ESPECIALIDAD	TURNO LIBRE			PROMOCION INTERNA			TOTAL
	Cupo General	Discapacidad		Cupo General	Discapacidad		
		General	Intelectual		General	General	
FACULTATIVO/A ESPECIALISTA DE ÁREA	ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION	7					7
	APARATO DIGESTIVO	7					7
	CARDIOLOGÍA	12					12
	FARMACIA HOSPITALARIA	4					4
	MEDICINA INTENSIVA	10					10
	MEDICINA INTERNA	25			1		26
	MICROBIOLOGÍA Y PARASIT.	8	1				9
	NEUROLOGÍA	5					5
	PEDIATRÍA	13			1		14
	PSICOLOGÍA CLÍNICA	16	1		2		19
	PSIQUIATRÍA	8			1		9
	RADIODIAGNOSTICO	13			1		14
MEDICINA DE URGENCIA HOSPITALARIA	19			3		22	
MÉDICO/A DE FAMILIA	49	1		5		55	
ENFERMERO/A	130	7		18		155	
FISIOTERAPEUTA	28	1		4		33	
MATRONA	10			3		13	
TEC. ESP. RADIOIAGNÓSTICO	32	2		5		39	
TEC. ESP. LABORATORIO	32	2		6		40	
GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA	102	7	2	21	3	1	136
TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA (TCAE)	40	2	2	3	2	1	50
TELEFONISTA	2	1		1			4
CELADOR/A	29	6	6				41
AYUDANTE DE SERVICIOS	5	1	2				8
TOTAL POR TURNO	606	32	12	75	5	2	
		650			82		
					TOTAL PLAZAS		732

Anexo VI: Identificación de puestos a efectos de la promoción interna al Grupo B.

Denominación	CodGeger	Niv	C.Espe.	PEN	PEL	TOX	TUR	NOC	FE	TP	FF	AD	GRUPO	S	C/E/C	Titulac.	Form	Conc.	Obser.	SC	SB
CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, INDUSTRIA Y DESARROLLO ECONÓMICO																					
Sección de Vigilancia Ambiental																					
GUARDA RESPONSABLE CALIDAD AMBIENTAL	1/917	18	C	PEN	PEL						S	C	AP	C	EX23			ES/33/041	6	167	
GUARDA RESPONSABLE CALIDAD AMBIENTAL	1/921	18	C	PEN	PEL						S	C	AP	C	EX23			ES/33/044	6	167	
GUARDA RESPONSABLE CALIDAD AMBIENTAL	1/12292	18	C	PEN	PEL						S	C	AP	C	EX23			ES/33/067	6	167	
CONSEJERÍA DE FOMENTO, COOPERACIÓN LOCAL Y PREVENCIÓN DE INCENDIOS																					
Parque Nacional de los Picos de Europa																					
AGENTE DEL MEDIO NATURAL	1/15539	15	C	PEN	PEL						N	C	AP	C	EX23			ES/33/012	6	168	
AGENTE DEL MEDIO NATURAL	1/15540	15	C	PEN	PEL						N	C	AP	C	EX23			ES/33/012	6	168	
AGENTE DEL MEDIO NATURAL	1/15542	15	C	PEN	PEL						N	C	AP	C	EX23			ES/33/012	6	168	
AGENTE DEL MEDIO NATURAL	1/15544	15	C	PEN	PEL						N	C	AP	C	EX23			ES/33/012	6	168	
Sección de Vigilancia de Recursos Naturales																					
COORDINADOR/A AGENTES CONSERVACIÓN NATURALEZA																					
AGENTE MAYOR CONSER. NAT. "ED"	1/912	19	C	PEN	PEL						S	C	AP	C	EX23			ES/33/044	6	168	
AGENTE MAYOR CONSER. NAT. "ED"	1/924	18	C	PEN	PEL						S	C	AP	C	EX23			ES/33/074	6	168	
AGENTE DEL MEDIO NATURAL	1/927	15	C	PEN	PEL						N	C	AP	C	EX23			ES/33/074	6	168	
AGENTE DEL MEDIO NATURAL	1/929	15	C	PEN	PEL						N	C	AP	C	EX23			ES/33/070	6	168	
AGENTE MAYOR CONSER. NAT. "NAVIA"	1/935	18	C	PEN	PEL						S	C	AP	C	EX23			ES/33/041	6	168	
AGENTE DEL MEDIO NATURAL	1/933	15	C	PEN	PEL						N	C	AP	C	EX23			ES/33/034	6	168	
AGENTE DEL MEDIO NATURAL	1/16010	15	C	PEN	PEL						N	C	AP	C	EX23			ES/33/041	6	168	
AGENTE MAYOR P. NAT. "FUENTES NARCEA, DEGAÑA E IBI"	1/939	18	C	PEN	PEL						S	C	AP	C	EX23			ES/33/011	6	168	
AGENTE DEL MEDIO NATURAL	1/940	15	C	PEN	PEL						N	C	AP	C	EX23			ES/33/011	6	168	
AGENTE DEL MEDIO NATURAL	1/944	15	C	PEN	PEL						N	C	AP	C	EX23			ES/33/011	6	168	
AGENTE DEL MEDIO NATURAL	1/946	15	C	PEN	PEL						N	C	AP	C	EX23			ES/33/011	6	168	
AGENTE DEL MEDIO NATURAL	1/950	15	C	PEN	PEL						N	C	AP	C	EX23			ES/33/001	6	168	
AGENTE MAYOR RESER. NAT. INTEGRAL "MUNIELLOS"	1/951	18	C	PEN	PEL						S	C	AP	C	EX23			ES/33/022	6	168	
AGENTE DEL MEDIO NATURAL	1/947	15	C	PEN	PEL						N	C	AP	C	EX23			ES/33/022	6	168	
AGENTE DEL MEDIO NATURAL	1/955	15	C	PEN	PEL						N	C	AP	C	EX23			ES/33/022	6	168	
AGENTE MAYOR PARQUE NATURAL SOMIEDO	1/965	18	C	PEN	PEL						S	C	AP	C	EX23			ES/33/068	6	168	
AGENTE DEL MEDIO NATURAL	1/966	15	C	PEN	PEL						N	C	AP	C	EX23			ES/33/068	6	168	
AGENTE DEL MEDIO NATURAL	1/967	15	C	PEN	PEL						N	C	AP	C	EX23			ES/33/068	6	168	
AGENTE DEL MEDIO NATURAL	1/968	15	C	PEN	PEL						N	C	AP	C	EX23			ES/33/068	6	168	
AGENTE DEL MEDIO NATURAL	1/969	15	C	PEN	PEL						N	C	AP	C	EX23			ES/33/068	6	168	
AGENTE DEL MEDIO NATURAL	1/973	15	C	PEN	PEL						N	C	AP	C	EX23			ES/33/068	6	168	
AGENTE DEL MEDIO NATURAL	1/984	15	C	PEN	PEL						N	C	AP	C	EX23			ES/33/053	6	168	
AGENTE DEL MEDIO NATURAL	1/985	15	C	PEN	PEL						N	C	AP	C	EX23			ES/33/053	6	168	
AGENTE DEL MEDIO NATURAL	1/986	15	C	PEN	PEL						N	C	AP	C	EX23			ES/33/053	6	168	
AGENTE DEL MEDIO NATURAL	1/989	15	C	PEN	PEL						N	C	AP	C	EX23			ES/33/033	6	168	
AGENTE DEL MEDIO NATURAL	1/990	15	C	PEN	PEL						N	C	AP	C	EX23			ES/33/033	6	168	
AGENTE DEL MEDIO NATURAL	1/991	15	C	PEN	PEL						N	C	AP	C	EX23			ES/33/033	6	168	
AGENTE DEL MEDIO NATURAL	1/988	15	C	PEN	PEL						N	C	AP	C	EX23			ES/33/033	6	168	
AGENTE MAYOR CONSER. NAT. "NALÓN/ALLER"	1/1005	18	C	PEN	PEL						S	C	AP	C	EX23			ES/33/002	6	168	
AGENTE DEL MEDIO NATURAL	1/1006	15	C	PEN	PEL						N	C	AP	C	EX23			ES/33/002	6	168	
AGENTE DEL MEDIO NATURAL	1/993	15	C	PEN	PEL						N	C	AP	C	EX23			ES/33/002	6	168	
AGENTE DEL MEDIO NATURAL	1/994	15	C	PEN	PEL						N	C	AP	C	EX23			ES/33/002	6	168	
AGENTE DEL MEDIO NATURAL	1/995	15	C	PEN	PEL						N	C	AP	C	EX23			ES/33/002	6	168	
AGENTE DEL MEDIO NATURAL	1/998	15	C	PEN	PEL						N	C	AP	C	EX23			ES/33/002	6	168	
AGENTE DEL MEDIO NATURAL	1/999	15	C	PEN	PEL						N	C	AP	C	EX23			ES/33/002	6	168	
AGENTE DEL MEDIO NATURAL	1/1000	15	C	PEN	PEL						N	C	AP	C	EX23			ES/33/002	6	168	
AGENTE MAYOR CONSER. NAT. "NARCEA"	1/957	18	C	PEN	PEL						S	C	AP	C	EX23			ES/33/059	6	168	
AGENTE DEL MEDIO NATURAL	1/976	15	C	PEN	PEL						N	C	AP	C	EX23			ES/33/059	6	168	
AGENTE DEL MEDIO NATURAL	1/959	15	C	PEN	PEL						N	C	AP	C	EX23			ES/33/005	6	168	
AGENTE DEL MEDIO NATURAL	1/960	15	C	PEN	PEL						N	C	AP	C	EX23			ES/33/005	6	168	
AGENTE DEL MEDIO NATURAL	1/961	15	C	PEN	PEL						N	C	AP	C	EX23			ES/33/059	6	168	
AGENTE DEL MEDIO NATURAL	1/962	15	C	PEN	PEL						N	C	AP	C	EX23			ES/33/059	6	168	
AGENTE DEL MEDIO NATURAL	1/963	15	C	PEN	PEL						N	C	AP	C	EX23			ES/33/059	6	168	
AGENTE DEL MEDIO NATURAL	1/964	15	C	PEN	PEL						N	C	AP	C	EX23			ES/33/051	6	168	
AGENTE DEL MEDIO NATURAL	1/970	15	C	PEN	PEL						N	C	AP	C	EX23			ES/33/026	6	168	
AGENTE DEL MEDIO NATURAL	1/973	15	C	PEN	PEL						N	C	AP	C	EX23			ES/33/026	6	168	
AGENTE MAYOR CUENCAS CENTRALES	1/979	18	C	PEN	PEL						S	C	AP	C	EX23			ES/33/024	6	168	
AGENTE DEL MEDIO NATURAL	1/1003	15	C	PEN	PEL						N	C	AP	C	EX23			ES/33/004	6	168	
AGENTE DEL MEDIO NATURAL	1/1021	15	C	PEN	PEL						N	C	AP	C	EX23			ES/33/076	6	168	
AGENTE DEL MEDIO NATURAL	1/1055	15	C	PEN	PEL						N	C	AP	C	EX23			ES/33/076	6	168	
AGENTE DEL MEDIO NATURAL	1/15892	15	C	PEN	PEL						N	C	AP	C	EX23			ES/33/024	6	168	
AGENTE MAYOR CONSER. NAT. "SUEVE/PILOÑA"	1/1044	18	C	PEN	PEL						S	C	AP	C	EX23			ES/33/019	6	168	
AGENTE DEL MEDIO NATURAL	1/1023	15	C	PEN	PEL						N	C	AP	C	EX23			ES/33/049	6	168	
AGENTE DEL MEDIO NATURAL	1/12058	15	C	PEN	PEL						N	C	AP	C	EX23			ES/33/049	6	168	
AGENTE DEL MEDIO NATURAL	1/1046	15	C	PEN	PEL						N	C	AP	C	EX23			ES/33/019	6	168	
AGENTE DEL MEDIO NATURAL	1/12059	15	C	PEN	PEL						N	C	AP	C	EX23			ES/33/019	6	168	
AGENTE MAYOR PARQUE NATURAL PONGA	1/9207	18	C	PEN	PEL						S	C	AP	C	EX23			ES/33/050	6	168	
AGENTE DEL MEDIO NATURAL	1/1043	15	C	PEN	PEL						N	C	AP	C	EX23			ES/33/050	6	168	
AGENTE MAYOR CONSER. NAT. "SELLA"	1/1028	18	C	PEN	PEL						S	C	AP	C	EX23			ES/33/012	6	168	
AGENTE DEL MEDIO NATURAL	1/1020	15	C	PEN	PEL						N	C	AP	C	EX23			ES/33/049	6	168	
AGENTE DEL MEDIO NATURAL	1/1025	15	C	PEN	PEL						N	C	AP	C	EX23			ES/33/049	6	168	
AGENTE DEL MEDIO NATURAL	1/1029	15	C	PEN	PEL						N	C	AP	C	EX23			ES/33/012	6	168	
AGENTE DEL MEDIO NATURAL	1/1033	15	C	PEN	PEL						N	C	AP	C	EX23			ES/33/012	6	168	
AGENTE DEL MEDIO NATURAL	1/1034	15	C	PEN	PEL						N	C	AP	C	EX						



AGENTE MAYOR MONTES TINEO	1/2298	18	C	PEN	PEL					S	C	AP	C	EX23			ES/33/073	5	169					
AGENTE DEL MEDIO NATURAL	1/2299	15	C	PEN	PEL					N	C	AP	C	EX23			ES/33/073	5	169					
AGENTE DEL MEDIO NATURAL	1/2301	15	C	PEN	PEL					N	C	AP	C	EX23			ES/33/073	5	169					
AGENTE DEL MEDIO NATURAL	1/2303	15	C	PEN	PEL					N	C	AP	C	EX23			ES/33/073	5	169					
AGENTE DEL MEDIO NATURAL	1/2304	15	C	PEN	PEL					N	C	AP	C	EX23			ES/33/073	5	169					
AGENTE DEL MEDIO NATURAL	1/2306	15	C	PEN	PEL					N	C	AP	C	EX23			ES/33/011	5	169					
AGENTE DEL MEDIO NATURAL	1/2307	15	C	PEN	PEL					N	C	AP	C	EX23			ES/33/011	5	169					
AGENTE DEL MEDIO NATURAL	1/2308	15	C	PEN	PEL					N	C	AP	C	EX23			ES/33/011	5	169					
AGENTE DEL MEDIO NATURAL	1/2309	15	C	PEN	PEL					N	C	AP	C	EX23			ES/33/011	5	169					
AGENTE DEL MEDIO NATURAL	1/2310	15	C	PEN	PEL					N	C	AP	C	EX23			ES/33/022	5	169					
AGENTE DEL MEDIO NATURAL	1/2314	15	C	PEN	PEL					N	C	AP	C	EX23			ES/33/005	5	169					
AGENTE DEL MEDIO NATURAL	1/2315	15	C	PEN	PEL					N	C	AP	C	EX23			ES/33/059	5	169					
AGENTE DEL MEDIO NATURAL	1/2316	15	C	PEN	PEL					N	C	AP	C	EX23			ES/33/059	5	169					
AGENTE DEL MEDIO NATURAL	1/2319	15	C	PEN	PEL					N	C	AP	C	EX23			ES/33/051	5	169					
AGENTE DEL MEDIO NATURAL	1/2320	15	C	PEN	PEL					N	C	AP	C	EX23			ES/33/051	5	169					
AGENTE DEL MEDIO NATURAL	1/2321	15	C	PEN	PEL					N	C	AP	C	EX23			ES/33/016	5	169					
AGENTE DEL MEDIO NATURAL	1/2322	15	C	PEN	PEL					N	C	AP	C	EX23			ES/33/021	5	169					
AGENTE DEL MEDIO NATURAL	1/2323	15	C	PEN	PEL					N	C	AP	C	EX23			ES/33/010	5	169					
AGENTE DEL MEDIO NATURAL	1/2324	15	C	PEN	PEL					N	C	AP	C	EX23			ES/33/035	5	169					
AGENTE MAYOR MONTES GRADO	1/2325	18	C	PEN	PEL					S	C	AP	C	EX23			ES/33/026	5	169					
AGENTE DEL MEDIO NATURAL	1/2327	15	C	PEN	PEL					N	C	AP	C	EX23			ES/33/053	5	169					
AGENTE DEL MEDIO NATURAL	1/2328	15	C	PEN	PEL					N	C	AP	C	EX23			ES/33/052	5	169					
AGENTE DEL MEDIO NATURAL	1/2329	15	C	PEN	PEL					N	C	AP	C	EX23			ES/33/072	5	169					
AGENTE MAYOR MONTES POLA DE LENA	1/2330	18	C	PEN	PEL					S	C	AP	C	EX23			ES/33/033	5	169					
AGENTE DEL MEDIO NATURAL	1/2331	15	C	PEN	PEL					N	C	AP	C	EX23			ES/33/033	5	169					
AGENTE DEL MEDIO NATURAL	1/2332	15	C	PEN	PEL					N	C	AP	C	EX23			ES/33/033	5	169					
AGENTE DEL MEDIO NATURAL	1/14402	15	C	PEN	PEL					N	C	AP	C	EX23			ES/33/033	5	169					
AGENTE DEL MEDIO NATURAL	1/2334	15	C	PEN	PEL					N	C	AP	C	EX23			ES/33/002	5	169					
AGENTE DEL MEDIO NATURAL	1/2335	15	C	PEN	PEL					N	C	AP	C	EX23			ES/33/032	5	169					
AGENTE DEL MEDIO NATURAL	1/2341	15	C	PEN	PEL					N	C	AP	C	EX23			ES/33/066	5	169					
AGENTE DEL MEDIO NATURAL	1/2337	15	C	PEN	PEL					N	C	AP	C	EX23			ES/33/024	5	169					
AGENTE DEL MEDIO NATURAL	1/2338	15	C	PEN	PEL					N	C	AP	C	EX23			ES/33/024	5	169					
AGENTE DEL MEDIO NATURAL	1/2339	15	C	PEN	PEL					N	C	AP	C	EX23			ES/33/004	5	169					
AGENTE DEL MEDIO NATURAL	1/2342	15	C	PEN	PEL					N	C	AP	C	EX23			ES/33/044	5	169					
AGENTE DEL MEDIO NATURAL	1/2343	15	C	PEN	PEL					N	C	AP	C	EX23			ES/33/040	5	169					
AGENTE DEL MEDIO NATURAL	1/2345	15	C	PEN	PEL					N	C	AP	C	EX23			ES/33/031	5	169					
AGENTE DEL MEDIO NATURAL	1/2346	15	C	PEN	PEL					N	C	AP	C	EX23			ES/33/032	5	169					
AGENTE DEL MEDIO NATURAL	1/2347	15	C	PEN	PEL					N	C	AP	C	EX23			ES/33/015	5	169					
AGENTE DEL MEDIO NATURAL	1/2366	15	C	PEN	PEL					N	C	AP	C	EX23			ES/33/067	5	169					
AGENTE MAYOR MONTES VILLAVICIOSA	1/2348	18	C	PEN	PEL					S	C	AP	C	EX23			ES/33/076	5	169					
AGENTE DEL MEDIO NATURAL	1/2349	15	C	PEN	PEL					N	C	AP	C	EX23			ES/33/076	5	169					
AGENTE DEL MEDIO NATURAL	1/2350	15	C	PEN	PEL					N	C	AP	C	EX23			ES/33/076	5	169					
AGENTE DEL MEDIO NATURAL	1/2351	15	C	PEN	PEL					N	C	AP	C	EX23			ES/33/076	5	169					
AGENTE MAYOR MONTES CANGAS DE ONIS	1/2352	18	C	PEN	PEL					S	C	AP	C	EX23			ES/33/012	5	169					
AGENTE DEL MEDIO NATURAL	1/2353	15	C	PEN	PEL					N	C	AP	C	EX23			ES/33/012	5	169					
AGENTE DEL MEDIO NATURAL	1/2354	15	C	PEN	PEL					N	C	AP	C	EX23			ES/33/012	5	169					
AGENTE DEL MEDIO NATURAL	1/2355	15	C	PEN	PEL					N	C	AP	C	EX23			ES/33/049	5	169					
AGENTE DEL MEDIO NATURAL	1/2356	15	C	PEN	PEL					N	C	AP	C	EX23			ES/33/049	5	169					
AGENTE DEL MEDIO NATURAL	1/2357	15	C	PEN	PEL					N	C	AP	C	EX23			ES/33/049	5	169					
AGENTE DEL MEDIO NATURAL	1/2358	15	C	PEN	PEL					N	C	AP	C	EX23			ES/33/049	5	169					
AGENTE DEL MEDIO NATURAL	1/2359	15	C	PEN	PEL					N	C	AP	C	EX23			ES/33/031	5	169					
AGENTE DEL MEDIO NATURAL	1/2360	15	C	PEN	PEL					N	C	AP	C	EX23			ES/33/050	5	169					
AGENTE DEL MEDIO NATURAL	1/2361	15	C	PEN	PEL					N	C	AP	C	EX23			ES/33/045	5	169					
AGENTE DEL MEDIO NATURAL	1/2364	15	C	PEN	PEL					N	C	AP	C	EX23			ES/33/036	5	169					
AGENTE DEL MEDIO NATURAL	1/2365	15	C	PEN	PEL					N	C	AP	C	EX23			ES/33/036	5	169					
AGENTE DEL MEDIO NATURAL	1/2367	15	C	PEN	PEL					N	C	AP	C	EX23			ES/33/047	5	169					
AGENTE DEL MEDIO NATURAL	1/2368	15	C	PEN	PEL					N	C	AP	C	EX23			ES/33/056	5	169					
SERVICIO DE EMERGENCIAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SEPA)																								
INVESTIGADOR/A CAUSAS INCENDIOS FORESTALES	87/537	15	C	PEN	PEL													ES/33/035	6	16				
INVESTIGADOR/A CAUSAS INCENDIOS FORESTALES	87/538	15	C	PEN	PEL													ES/33/035	6	16				
INVESTIGADOR/A CAUSAS INCENDIOS FORESTALES	87/541	15	C	PEN	PEL													ES/33/012	6	16				
Denominación	CodGieper	Niv	C.Espe	PEN	PEL	TOX	TUR	NOC	FE	TR	FP	AD	GRUPO	S	C/E/C	Titulac	Form	Conc	Obser	SC	SB			
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS																								
Sección de Proyectos, Obras y Traslados																								
DELINANTE/A	1/679	15	B												N	C	AP	C	EX10		ES/33/044	7	19	
CONSEJERÍA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO, VIVIENDA Y DERECHOS CIUDADANOS																								
Sección de Cartografía																								
IFE/A NEGOCIADO DELINEACION	1/1919	16	C												S	C	AP	C	EX10		ES/33/044	7	14	
CONSEJERÍA DE FOMENTO, COOPERACIÓN LOCAL Y PREVENCIÓN DE INCENDIOS																								
Sección de Construcción III																								
IFE/A NEGOCIADO DELINEACION I	1/1707	16	C												S	C	AP	C	EX10		ES/33/044	7	18	
IFE/A NEGOCIADO DELINEACION II	1/1709	16	C												S	C	AP	C	EX10		ES/33/044	7	18	
Sección de Conservación y Explotación - Zona Central																								
IFE/A NEGOCIADO DELINEACION	1/1730	16	C												S	C	AP	C	EX10	3490	ES/33/044	7	18	
Sección de Proyectos y Obras																								
IFE/A NEGOCIADO DELINEACION	1/1678	16	C												S	C	AP	C	EX10	3490	ES/33/044	7	18	
Sección de Supervisión																								
IFE/A NEGOCIADO DELINEACION	1/1688	16	C												S	C	AP	C	EX10	3490	ES/33/044	7	18	
Sección de Obras II																								
DELINANTE/A	1/2428	15	B												N	C	AP	C	EX10		ES/33/066	7	19	
Sección de Obras III																								
DELINANTE/A	1/392	15	A												N	C	AP	C	EX10		ES/33/044	7	19	
Sección de Proyectos y Obras																								
DELINANTE/A	1/390	15	A												N	C	AP	C	EX10		ES/33/044	7	19	
CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y POLÍTICA AGRARIA																								
Oficina de Análisis, Control Presupuestario y Gestión de Fondos Europeos																								
IFE/A NEGOCIADO MEDIOS	1/2042	16	C												S	C	AP	C	EX10		ES/33/044	PAR	1	5
Sección de Obras																								
DELINANTE/A	1/8129	15	B												N	C	AP	C	EX10		ES/33/041	5	18	

Anexo VII: Plazas de promoción interna del nuevo grupo B

Cuerpo/Escala	Cupo General	Discapacidad General	TOTAL
Cuerpo de Agentes Medioambientales	160	8	168
Escala a Extinguir Grupo B (Delinantes)	11	1	12
Subtotal Subgrupo B	171	9	180
TOTAL	171	9	180